



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

EL ARBITRAJE INSTITUCIONAL Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO COMO  
GARANTÍA DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA 2021

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial

**Autora:**

Elias Espinoza, Nidia Rosario

**Asesor:**

Gonzales Campos, Cesar Aladino  
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

**Jurado:**

Jimenez Herrera, Juan Carlos  
Yunkor Romero, Yurela Kosett  
Mendoza la Rosa, Carlos Alfonso

**Lima - Perú**

**2023**



## Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:

[1A ELIAS ESPINOZA NIDIA ROSARIO MAESTRÍA 2022.docx](#)

Fecha del Análisis:

22/11/2022

Analizado por:

Astete Llerena, Johnny Tomas

Correo del analista:

[jastete@unfv.edu.pe](mailto:jastete@unfv.edu.pe)

Porcentaje:

1 %

Título:

EL ARBITRAJE INSTITUCIONAL Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA 2021

Enlace:

<https://secure.arkund.com/old/view/143554869-260421-612115#q1bKLVayijbQMdQx0jHWMdExjdVRKs5Mz8tMy0xOzEtOVbly0DMwMDc1szAxsrAwtjSzNDcyMzKrBQA=>





Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

## **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

# **EL ARBITRAJE INSTITUCIONAL Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA 2021**

**Línea de Investigación:  
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Tesis para Optar el Grado Académico de:  
Maestra en Derecho Civil y Comercial**

**Autora  
Elias Espinoza, Nidia Rosario**

**Asesor  
Gonzales Campos, Cesar Aladino  
(Orcid: 0000-0002-7862-3430)**

**Jurado:  
Jimenez Herrera, Juan Carlos  
Yunkor Romero, Yurela Kosett  
Mendoza la Rosa, Carlos Alfonso**

**Lima - Perú  
2023**

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>V</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>VI</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>VII</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>VIII</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	2
1.2. Descripción del problema.....	5
1.3. Formulación del problema.....	7
1.3.1. Problema general.....	7
1.3.2. Problemas específicos.....	7
1.4. Antecedentes .....	7
1.4.1. Antecedentes internacionales.....	7
1.4.2. Antecedentes nacionales.....	9
1.5. Justificación .....	11
1.5.1. Justificación teórica.....	11
1.5.2. Justificación metodológica .....	12
1.5.3. Justificación práctica.....	12
1.6. Limitaciones .....	12
1.7. Objetivos de la investigación.....	13
1.7.1. Objetivo general.....	13
1.7.2. Objetivos específicos .....	13
1.8. Hipótesis .....	13
1.8.1. Hipótesis general .....	13
1.8.2. Hipótesis específicas .....	13
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>15</b>
2.1. Reseña histórica del arbitraje.....	15
2.1.1. Teoría procesalista .....	16

2.1.2. Teoría contractual .....	17
2.1.3. Teoría Autónoma .....	17
2.1.4. Naturaleza del arbitraje .....	18
2.1.5. El arbitraje en Perú .....	18
2.2. Necesidad de transparencia .....	19
2.2.1. Principio de transparencia .....	19
2.2.2. La fidelidad arbitral.....	20
2.3. Campo normativo del arbitraje .....	20
2.3.1. La función arbitral .....	21
2.3.2. El convenio arbitral .....	22
2.4. Las contrataciones con el Estado .....	23
2.4.1. El proceso de selección .....	24
2.4.2. Valor de referencia.....	25
2.4. Definición de términos.....	25
<b>III. MÉTODO .....</b>	<b>27</b>
3.1. Tipo de investigación .....	27
3.2.1. Investigación sustantiva.....	27
3.1.2. Nivel explicativo .....	27
3.1.3. De campo con un diseño no experimental.....	27
3.2. Población y muestra.....	28
3.3. Operacionalización de las variables.....	28
3.3.1. Variable Independiente arbitraje .....	28
3.3.2. Variable dependiente: Contrataciones con el estado.....	29
3.4. Instrumentos .....	27
3.5. Procedimientos .....	27
3.6. Análisis de datos .....	27
3.7. Consideraciones éticas .....	28
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>29</b>
4.1. Variable: El arbitraje institucional .....	29
4.2. Variable: Contrataciones con del Estado .....	31
4.3. Contrastación de hipótesis.....	33
4.3.1. Hipótesis general .....	34

4.3.2. Hipótesis específica N° 1 .....	35
4.3.3. Hipótesis específica N° 2 .....	36
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>37</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>39</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>40</b>
<b>VIII: REFERENCIAS .....</b>	<b>41</b>
<b>IX. ANEXOS.....</b>	<b>47</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operalización de las variables.....	26
Tabla 2. Dimensión: Necesidad de transparencia .....	29
Tabla 3. Dimensión: Desarrollo de las actuaciones .....	30
Tabla 4. Dimensión: Proceso de selección .....	31
Tabla 5. Dimensión: Valor referencial .....	32
Tabla 6. Relación de las variables, arbitraje y contrataciones por el estado .....	34
Tabla 7. Relación entre las dimensiones necesidad de transparencia y proceso de selección .....	35
Tabla 8. Relación entre las dimensiones desarrollo de las actuaciones arbitrales y valor referencial .....	36

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1: Dimensión: Necesidad de transparencia.....	29
Figura 2. Dimensión: Desarrollo de las actuaciones .....	30
Figura 3. Dimensión: Proceso de selección .....	32
Figura 4. Dimensión: Valor referencial .....	33



## RESUMEN

El siguiente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera del mecanismo del arbitraje institucional influye en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021. Metodológicamente, fue bajo un enfoque cuantitativo con nivel explicativo, de diseño no experimental. La población total de 56 personas estuvo conformada por árbitros, regidores y docentes especializados de la Universidad Nacional Federico Villarreal, utilizándose un muestreo no probabilístico constituido por 50 encuestados. Para recolectar los datos se utilizó la encuesta, aplicándose el cuestionario como instrumento; en cuanto a los resultados, se determinó que: el arbitraje institucional tiene una influencia significativa sobre las contrataciones con el Estado; además, el ordenamiento jurídico permite que los contratos celebrados con el mismo estén bajo la obligación de someterse a arbitraje; se concluye que la norma establece mecanismos para la elección del árbitro o tribunal arbitral, siempre y cuando no tengan relación directa con alguna de las partes en contienda, ello con el fin de garantizar la imparcialidad.

*Palabras claves:* arbitraje institucional, contrataciones, estado, debido procedimiento.

## ABSTRACT

The following research work had the general objective of determining how the mechanism of institutional arbitration influences contracting with the State in order to guarantee due administrative procedure in the Regional Government of Lima 2021. Methodologically, it was developed under the quantitative approach with explanatory level, non-experimental design. The population was made up of referees, councilors and specialized teachers from the Federico Villarreal National University, using a non-probabilistic sampling consisting of 50 subjects. To collect the data, the survey was used, applying the questionnaire as an instrument; As for the results, it was determined that: institutional arbitration has a significant influence on contracts with the State and that, in addition, the legal system allows that the contracts concluded with it are under the obligation to submit to arbitration; on the other hand, the norm establishes mechanisms for the election of the arbitrator or arbitral tribunal, as long as they do not have a direct relationship with any of the parties in dispute, in order to guarantee impartiality.

*Keywords:* institutional arbitration, contracts, state, due process.

## I. INTRODUCCIÓN

Existe una patología procesal que no conoce fronteras, que es la excesiva cantidad de expedientes que se tienen que resolver, y claro, su lógica consecuencia, que viene a ser el retardo de la justicia, siendo mayor el ámbito comercial debido a que los grandes capitales quedan detenidos, razón por la cual, diversos países del mundo apostaron por una institución que nació en los EE UU a mediados del siglo pasado (el arbitraje).

En lo que corresponde al Perú, el arbitraje es un doble soporte económico, ya que primero se le menciona en la parte del régimen económico como una forma de dar solución a las controversias en las contrataciones públicas y, en otro ámbito, se le considera como una forma de jurisdicción a la par de la jurisdicción común.

Razón por la cual resulta necesario hablar de una tutela jurisdiccional efectiva en la resolución de un proceso; esto ocurre específicamente en los Juzgados Civiles de Lima. La jurisdicción arbitral consiste en un mecanismo para solucionar conflictos que excluye, de manera definitiva, al Poder Judicial, siendo en el denominado convenio arbitral donde las contrataciones entre Estado y sector privado acuerdan dónde solucionar sus conflictos, los que concluyen con el laudo arbitral que, además, adquiere calidad de cosa juzgada.

Sin embargo, este laudo arbitral —de carácter obligatorio para las partes— muchas veces se cuestiona y es allí donde el arbitraje, de alguna manera, pierde valor porque termina judicializándose y traicionando el origen de su creación. Al respecto, cabe mencionar tres teorías que diferencian al arbitraje: la primera es la llamada teoría contractual, que es el acuerdo al que llegan las partes; la segunda refiere a la teoría

procesalista, es decir, aquel proceso con un árbitro y no un juez; y la tercera que señala una teoría autónoma, con características procesales indesligables por tratarse de un tipo de jurisdicción donde prima la voluntad *inter partes*, configurada de las dos primeras.

A continuación, se estructura el diseño del trabajo de investigación, quedando de la siguiente forma: posee una carátula en la que se especifican la universidad, el título, autor y tutor, luego el índice de contenido, índices de tablas y figuras, seguidamente del resumen con su respectiva traducción en inglés, la introducción, el planteamiento del problema, su descripción, los antecedentes internacionales y nacionales, el problema, la justificación, las limitaciones, los objetivos e hipótesis.

El segundo capítulo contiene el marco teórico, sustentando los objetivos, dándole respuesta a las variables y la respectiva descripción de términos. Seguidamente, el marco metodológico, definiendo el enfoque, el tipo, diseño, nivel de estudio y la Operacionalización de las variables.

El instrumento utilizado, los procedimientos y las consideraciones éticas. Luego se expone el resultado en una tabla cuántica y que además se analizan los mismos, contrastándolo con la teoría utilizada, para continuar con las conclusiones y sus respectivas recomendaciones, además de los anexos respectivos.

### **1.1. Planteamiento del problema**

El arbitraje, como mecanismo de solución de conflictos, permite que un tercero intervenga como mediador entre un proveedor privado y una entidad pública, ello enmarcado en el Decreto Legislativo N.º 1444, que modifica a la Ley N.º 30225, donde se obliga que, en todo contrato en que el Estado es parte, debe ser llevado a arbitraje

*ad hoc* y también a arbitraje institucional, los que podrán ser utilizados cuando se haya agotado la conciliación al momento de resolver conflictos.

Para las contrataciones públicas se han empleado diferentes mecanismos durante la historia, siendo uno de ellos el arbitraje, como mecanismos para solucionar las potenciales controversias en los acuerdos donde el Estado es parte. Los conflictos que se generen por estas contrataciones deben ser sometidos al arbitraje; a diferencia de aquellos contratos pertenecientes a la esfera privada.

Por tanto, los contratos públicos consisten en un equilibrio justo entre Estado y un contratista privado, donde prima el interés del bien social. Los temas sometidos a arbitraje son aquellas relacionadas con la realización, discusión y terminación de contratos celebrados.

La figura jurídica establecida por la Ley de Contrataciones del Estado ofrece como mecanismo de solución al arbitraje, y del mismo modo la Constitución peruana, donde este arbitraje constituye una alternativa de solución hetero compositiva que tiene por finalidad facultar a un tercero, imparcial e independiente, para que emita un laudo dando solución a un determinado conflicto, aunque actualmente no esté debidamente reconocido como mecanismo idóneo debido a ciertas consecuencias desfavorables para el Estado.

El predominio que tiene el arbitraje se reconoce mediante el convenio arbitral, teniendo esta práctica privatista una evolución significativa en la legislatura nacional: una primera Ley N.º 26572. Ley General de Arbitraje, por el Decreto Legislativo N.º 25935; luego, la Ley N.º 26572 que deroga a la primera; así, hasta el actual Decreto Legislativo N.º 1071. que norma el arbitraje, y que también deroga a la anterior —en

adelante, Ley de Arbitraje—, evidenciándose el fenómeno de la *desprocesalización* del mismo, y es que no tenía demasiado sentido que, si las partes elegían un Tribunal Arbitral, existieran, por ejemplo, mecanismos impugnatorios. Desde entonces, el arbitraje se considera como proceso *uniinstancial*.

Por tanto, este convenio arbitral debe ser protegido de la injerencia de la administración de justicia, para evitar que se desvirtúe todo el avance conseguido por el arbitraje; son tres las amenazas que principalmente se dan: la primera fue solucionada separando al acuerdo arbitral del contrato, ya que al judicializarlo, este no alcanza al otro; el segundo es el denominado principio *kompetenz-kompetenz*, donde si cualquiera de las partes cuestiona la capacidad del árbitro, ello no lo resuelve el órgano jurisdiccional, siendo el propio árbitro quien debe resolver si es competente o no respecto a determinado conflicto; finalmente, si se pretende desconocer el acuerdo arbitral y judicializar la controversia, puede presentarse excepción al arbitraje, pervirtiéndolo, siendo el laudo arbitral inimpugnable, por ser proceso *uniinstancial*, y si es cuestionado posee dispositivos de tutela, como la anulación y el amparo contra resoluciones arbitrales.

A manera de ejemplo se tiene el Expediente. N.º 00142-2011-PA/TC - Lima, sobre la Sociedad Minera de Responsabilidad Ltda. María Julia, donde se refiere que, en caso un laudo arbitral vulnera algún derecho constitucional, lo más apropiado es justamente su anulación.

El amparo fue reservado para tres casos: primero, cuando el laudo arbitral haya quebrantado un precedente constitucional del Tribunal; segundo, si el árbitro o tribunal hayan realizado control difuso de una norma señalada o reafirmada por jurisdicción competente; tercero, cuando este laudo haya afectado a tercero sin participación en

este arbitraje; ante esta situación, se puede señalar inaplicación de judicialización, pues el arbitraje irá por un carril distinto y sólo intervendrá en tres momentos: cuando deba ejecutarse el laudo, al darse una medida preventiva durante el proceso y, finalmente, en su anulación.

## 1.2. Descripción del problema

La figura más importante en todo proceso es el juez, responsable directo de la disposición final y de hacer cumplir la ley y que, además, debe ser imparcial; sin embargo, sabemos que las personas no confían en el Poder Judicial y, según las encuestas, suelen tener una alta desaprobación del mismo, con un promedio de hasta 85%, así que como alternativa más confiable —y mientras no se pueda mejorar el prestigio y la confiabilidad de los jueces— se tiene el arbitraje institucional.

Respecto a resolver controversias, por ejemplo entre Juan y Pedro, que celebran un contrato donde acuerdan tratar cualquier disputa legal por arbitraje y no mediante juicio, donde el árbitro cumplirá un rol similar al de un juez, acuerdo denominado “convenio arbitral”; ante ello, Juan y Pedro pueden decidir optar por un centro arbitral, cuyo proceso lo realiza una institución (arbitraje institucional) o pueden ellos mismos elegir sus árbitros, siendo quienes fijan las directrices pertinentes (arbitraje *ad hoc*).

Respecto al arbitraje institucional, este cuenta con reglas preestablecidas por una central que ya tiene una lista definida de árbitros y tarifas para los honorarios; mientras que para el *ad hoc*, es este tribunal el que luego fijará las reglas procedimentales. Cuando los interesados entregan el caso pueden decidir si los árbitros deben o no ser abogados; como en temas sobre construcciones, donde un ingeniero podría ser parte del tribunal.

Ahora bien, como la decisión final de los jueces se manifiesta mediante sentencia, para un arbitraje se manifiesta mediante el llamado laudo, siendo terminante, inamovible y de imperativa obediencia, es decir que produce el efecto de cosa juzgada; ante la negación de las partes se recurre a su judicialización para hacerlo efectivo o bien para solicitar su anulación, previa conformidad de lo determinado en la Ley de Arbitraje.

Por lo expuesto, es posible encontrar alguna causal para anularlo judicialmente, siendo necesario saber que no cualquier controversia puede ir a arbitraje, como delitos o por transgredir derechos laborales, sino únicamente puede arbitrase sobre derechos considerados como de libre práctica, lo que constituye una alternativa para ciertos casos.

En este contexto, las anomalías arbitrales presentan problemas que han limitado su eficacia, partiendo de su legitimidad social hasta los problemas extremos y complejos de corrupción, que ha traído la desnaturalización sistemática del arbitraje. Estos cambios suscitados en la normatividad peruana se debieron a la aparición de las prácticas corruptas que ha provocado las modificatorias para resguardar los intereses estatales y condenar el actuar de los malos funcionarios y contratistas que intervienen en estos contratos.

De este modo, las modificaciones de la Ley N.º 30225 (de Contrataciones del Estado), que fuera aprobada por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y reglamentada mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, tuvieron por objeto garantizar un proceso arbitral transparente para evitar la corrupción, aunque la ciudadanía continúa desconfiando del arbitraje, debiéndose buscar propuestas para fomentar este



mecanismo, por consistir en un procedimiento simplificado en contraste al proporcionado por la judicatura tradicional.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera el arbitraje institucional influye en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

¿De qué manera la necesidad de transparencia influye en el proceso de selección de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021?

¿De qué manera el desarrollo de las actuaciones arbitrales influye en el valor de referencia de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021?

### **1.4. Antecedentes**

#### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

En su tesis Lascu (2019) “El arbitraje internacional de inversiones: panorama presente y perspectivas de futuro”, según el autor, el arbitraje internacional es un mecanismo para solucionar disputas, siendo el Tribunal CIADI el más simbólico y accesorio del conocido Banco Mundial. Este mecanismo está orientado a garantizar las inversiones extranjeras-privadas realizadas en los diferentes Estados que se convierten en receptores, y se encargan también de promocionarlas globalmente.

Existen numerosas críticas contra esta institución que han llevado a dudar de su legitimidad, como la parcialidad, la poca claridad y la ineficaz gestión de costos, que disminuyen cada vez más la credibilidad de este sistema. Analizando las jurisprudencias tratadas en dicha investigación en referencia a temas de laudos, las condiciones y otros mecanismos más, y filtros dados en este arbitraje, según los resultados sólo arrojan un horizonte muy heterogéneo, donde apenas 3.33 % de los reclamos de inversores son estimados por completo.

Andrade (2019) en su tesis de maestría “La posición crítica del Estado ecuatoriano ante los Acuerdos Internacionales de Inversión y el Arbitraje Internacional: consecuencias y análisis ante un nuevo modelo de Tratado Bilateral de Inversiones”, esta investigación tuvo por objetivo analizar la situación puntual en el Ecuador; por esta razón, el autor analizó con más precisión la “posición crítico-evolutiva” del Ecuador frente a las soluciones de conflictos, y se propuso al “Marco Ruggie” como un criterio viable de solución, consistente en directrices que señalan niveles de responsabilidad empresarial que trasgredan derechos fundamentales; siendo así, esta alternativa podría ser más parcial y satisfacer las demandas del gobierno ecuatoriano sobre arbitrajes de inversiones. Finalmente, el investigador recalca que el acercamiento al arbitraje es positivo gracias a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, conjuntamente con el “Marco Ruggie” como auxiliar para celebrar acuerdos de inversión más paralelo al mundo actual.

Gaviria y Londoño (2020) en su artículo “El conflicto entre la acción de tutela colombiana y la convención de Nueva York sobre reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales”, refiere que 60 años después, el arbitraje es incuestionable en Colombia, siendo la tutela una traba de su avance.

Esta tutela antes mencionada puede tener la misma función que uno de nulidad, al igual de un fallo de segunda instancia o donde otro juez otorga y/o deniega la ejecución de laudos foráneos en Colombia. En esta investigación se demostró que existe tensión indiscutible entre la jurisprudencia reglamentaria y la Convención; el autor considera, como una solución, limitar la tutela contra laudos arbitrales declarados y también contra cualquier otra sentencia que resuelva anular la declaración y aplicación de uno foráneo.

Zapata (2021) en su tesis de maestría “La acción de tutela como mecanismo de protección judicial contra laudos arbitrales internacionales”, con esta investigación, desde un estudio legislativo histórico se buscó determinar cómo se ha reglamentado el arbitraje colombiano, respecto a su constitucionalización (reconocido por la jurisprudencia como una categoría constitucional).

Esta institución en Colombia pretende descubrir por qué se le consideró jurisdiccional. En conclusión, se analizó si esta acción tutelar es un dispositivo de amparo legal apto frente a laudos arbitrales internacionales, o en asuntos relativos a derechos fundamentales que se llegan a proteger por abolición del proceso y el ejercicio de los laudos internacionales, sin tener que recurrir a esta acción constitucional.

#### **1.4.2. Antecedentes nacionales**

Jerí (2017) en su tesis “Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales, Lima - 2017”, se buscó determinar la incidencia de las contrataciones estatales en los conflictos arbitrales, con una muestra de 164 árbitros debidamente registrados en OSCE. Como técnica se empleó la encuesta, llegándose a determinar dependencia de la primera variable, contrataciones públicas, recomendándose

seleccionar al personal, idónea y adecuadamente, logrando las partes soluciones racionales y rápidas de manera consensual, respetando los derechos sociales e individuales, por eso las contrataciones estatales, además de incumplir con las normativas que se establecen, inciden significativamente en los problemas arbitrales, según los directivos del OSCE. Se comprobó las hipótesis en el pseudo R cuadrado y se obtuvo que la dependencia de contrataciones públicas en los conflictos arbitrales fue 0,516, lo que representó el conflicto de árbitros a 51,6% de las contrataciones.

La presente tesis Alarcón et al., (2020) titulada “Análisis de la obligatoriedad del arbitraje en las contrataciones del Estado”, tuvo por finalidad plantear una forma para solucionar contiendas que, mediante la Ley de Contrataciones, estipula otras alternativas para responder a la polémica de ambas partes, sin que se vean limitadas sólo a recurrir al arbitraje; se realizó la revisión bibliográfica de documentaciones legales, llegando a concluir que las prácticas corruptas han motivado que todo arbitraje también sea corrupto. Por esa razón, se propuso cambiar o se haga una reforma legal modificando el carácter *obligatorio* como cláusula arbitral, y sustituyéndole otra vía de juzgados especializados en contrataciones estatales.

Iglesias (2020) en su tesis de maestría titulada “El arbitraje en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado: a propósito de su obligatoriedad en los contratos domésticos del Estado con privados”, esta ley lo norma como mecanismo obligatorio heterocompositivo siempre que existan problemas entre el Estado y un particular, salvo algunas excepciones.

Al plasmar de carácter obligatorio al arbitraje, se desnaturaliza como dispositivo adecuado para solucionar controversias, siendo entonces voluntario. Según el análisis y comparación al supuesto de obligatoriedad en la controversia bajo

la LCE, en armonía del Sistema Jurídico peruano se debe modificar o reformular este aspecto, para que exista coherencia y recuperar la voluntad soberana para que ambas partes decidan, esto para que ni en la Carta Magna ni la LCE exista incompatibilidades con la norma arbitral, garantizando así la independencia de la libre voluntad por el arbitraje institucional, siendo así un verdadero mecanismo para solucionar controversias y garantizar el derecho de las partes que celebran contratos públicos enmarcados en la legalidad.

Díaz (2021) en el estudio “Democratización del arbitraje en el Perú”, esta investigación tuvo como finalidad destacar las alternativas para resolver controversias en contraste a los aprietos de los juzgados judiciales, que se caracterizan por ser bastante lentos y costosos; se implementaron mecanismos que permiten solucionar conflictos en menos tiempo que el propio Poder Judicial, destacando la conciliación extrajudicial y el arbitraje, aunque existen otros más, cuyo mecanismo es el mismo, nombrar un tercero neutral, ya sea de parte o si lo dispone la ley; según la investigación, la tribuna arbitral emite un laudo, el mismo que tienen carácter de sentencia firme, siendo inapelable y obligatorio. Finalmente su democratización lo está haciendo más conocido y accesible.

## **1.5. Justificación**

### **1.5.1. Justificación teórica**

El presente estudio tiene justificación teórica por las concepciones propias del arbitraje institucional y las contrataciones estatales como garantía del debido procedimiento administrativo, sirviendo como sostén teórico para futuras investigaciones que orienten sus variables y brindando claridad gubernamental con

sus recomendaciones a posibles problemas presentados, o sirviendo de partida para otras investigaciones acerca del arbitraje institucional.

### ***1.5.2. Justificación metodológica***

Por su estructura definida y metodología planteada, es un referente metodológico en potencia para investigadores que buscan orientación acerca de cómo estructurar la investigación o trabajen bajo el mismo enfoque de estudio, la forma descriptiva de su encuesta y sus resultados.

### ***1.5.3. Justificación práctica***

El arbitraje es un acuerdo entre los involucrados, al designar el árbitro que implementará las normas reglamentadas. Por tanto, el arbitraje tiene una característica institucional especializada y de permanencia, en el progreso del mismo. Son los involucrados quienes acuerdan esta participación para facilitar las acciones del asunto durante el proceso.

## **1.6. Limitaciones**

Institucionalmente es un tema poco explorado, no estando ligado como tal a ninguna institución por su objetivo imparcial. Sin embargo, por la cantidad de hechos manifestados dentro de entidades públicas, el Estado necesita explorar la alternativa que se encargue de estos casos.

El encontrar información teórica y legal que respaldara este hecho se presentó como dificultad, pero la intención del autor fue dar respuesta a sus variables y que estas sean consistentes, de modo que el material encontrado dio sus respectivos frutos.

## **1.7. Objetivos de la investigación**

### **1.7.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera el arbitraje institucional influye en las contrataciones del Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

- Establecer de qué manera la necesidad de transparencia influye en el proceso de selección de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

- Establecer de qué manera el desarrollo de las actuaciones arbitrales influye en el valor de referencia de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

## **1.8. Hipótesis**

### **1.8.1. Hipótesis general**

El arbitraje institucional influye significativamente en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

### **1.8.2. Hipótesis específicas**

La necesidad de transparencia influye significativamente en el proceso de selección de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

El desarrollo de las actuaciones arbitrales influye significativamente en el valor de referencia de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.



## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Reseña histórica del arbitraje

Sánchez (1990) antiguamente en Grecia, el árbitro tenía el concepto de agente facultado para los juicios, gracias a su prudencia, inteligencia, piedad y astucia, primando también la equidad de ser comprensivo con las cosas humanas. Además, en los altercados era mejor no mirar a la ley, sino a quien legislaba; el filósofo quería dar a entender que la inteligencia del legislador valía mucho más; asimismo, tolerar a quien comete una injusticia y someter la contienda ante árbitros y no por juicios; dado que los primeros miran la equidad y el juez la ley, predominando la equidad.

En Roma según Castillo (2007) el arbitraje fue unas de las primeras formas de impartir justicia, resaltando a las XII tablas, ley que da origen al procedimiento donde interviene un magistrado, lo que impedía la venganza como justicia privada en aquellos tiempos. La justicia se basaba en los criterios de personas ajenas al conflicto, la justicia para contendientes se daba por un tercero imparcial. En Roma comienza a resaltar el arbitraje para solucionar pacíficamente contiendas entre las familias.

Así como hemos referido, el arbitraje romano comienza a practicarse más continuamente en el Derecho Romano clásico y justiniano, coexiste con el *ordo iudiciorum privatorum* hasta que pierde su protagonismo frente al fortalecimiento y desarrollo estatal para solucionar problemas; la doctrina romanista rescata el arbitraje como origen a todo proceso, convirtiéndose en un modo de alcanzar justicia.

Jequier (2015) el arbitraje surge de las discrepancias que existían antiguamente y que además se sometían a terceros imparciales para dar solución con equidad y pacíficamente; para ejemplificar, en la Biblia se relata el arbitraje cuando

Jacob y Labán tuvieron un conflicto debido a los ídolos sustraídos por Raquel, esposa de Jacob, llevando a reflexionar que es un medio para buscar la paz social.

Castillo (2007) durante la Edad Media, el papado fue promotor e iniciador del arbitraje; dicha autoridad pontificia concebía que su misión trascendía la moral, los valores cristianos y la transmisión de la fe, y cuya autoridad comprendía también la acción tutelar, lo que permitía solucionar los conflictos burgueses y comerciales; la finalidad, en aquel entonces, era solucionar de forma efectiva y rápida las controversias de las corporaciones y gremios. En definitiva, en este contexto, la justicia fue más justa y efectiva que la justicia del monarca, que era precaria, en referencia a la demora empleada para los procesos, y que además se entrampaban, perjudicando a los denunciados. Según el autor, el arbitraje resultó más favorable para los comerciantes, ya que optaron por ignorar la intromisión del monarca para recurrir al árbitro.

### ***2.1.1. Teoría procesalista***

Monroy (1982) se refiere al arbitraje como una concesión que, tratándose del derecho privado, realiza el Estado a los particulares para solucionar los conflictos o controversias, que por tribunales arbitrales o un árbitro dan fin a su litigio; así, el Estado ejerce su función de controlar los procesos, como también reconocer laudos y los pactos dictaminados por la reglamentación arbitral. El arbitraje se reconoce por su esencia jurídica, sin importar su competencia y desempeño como verdadero juez arbitral ante la voluntad de los involucrados.

### **2.1.2. Teoría contractual**

Para Iglesias (2020) quienes son árbitros deben ser particulares ante las partes, pues su poder deviene de estas voluntades. Partiendo de esta premisa, no tienen jurisdicción, si no que cumplen las órdenes contractuales ya plasmadas.

Esta teoría se opone a la procesalista, al considerar el arbitraje como aquella institución contractual celebrada por el Estado y las partes, haciéndose determinante mediante el laudo y el pacto, concretando así un complejo negocio jurídico, pues en caso contrario, estas características resultan poco beneficiosas para otras entidades estatales. Lo positivo de esto radica en la mayor flexibilidad y libertad que tienen los árbitros en la solución de controversias. (Salcedo, 2011)

Son de competencia arbitral los conflictos y pretensiones correspondientes a bienes, tanto muebles como inmuebles, u obligación del Estado, así como sus dependencias en gobiernos regionales y locales, siempre que exista un vínculo jurídico patrimonial-contractual.

### **2.1.3. Teoría Autónoma**

Para Salcedo (2011) esta teoría es la “evidente evasión de una explicación con respecto al origen jurídico del arbitraje”. De este modo, consideramos que esta teoría merece una explicación sobre esta naturaleza jurídica, ya que la autonomía de ambas partes comprendidas en controversias arbitrales consiste en la igualdad y libre voluntad para las mismas. Con esta teoría, se consideraría al arbitraje como fenómeno económico cuya naturaleza no se enmarca en las formas de las teorías anteriores, es decir, ni la teoría procesalista ni la contractual pueden explicar

totalmente el problema y, mucho menos, una teoría mixta construida desde las dos ya señaladas, pues carecería de identidad filosófica.

#### **2.1.4. Naturaleza del arbitraje**

Así como existen diferentes teorías, también se han constituido varias líneas sobre su naturaleza jurídica, siendo que actualmente no hay consenso sobre esta área arbitral, pero sí tienen en común su finalidad para resolver controversias. (Salcedo, 2011)

Las discusiones que existen sobre la esencia del arbitraje, el sistema jurídico arbitral peruano depende de la máxima autoridad competente de acción judicial que dependerá del órgano supremo, siendo muy complejo determinar esta naturaleza jurídica. (Cantuarias y Repetto, 2014)

#### **2.1.5. El arbitraje en Perú**

Según el Decreto Legislativo N.º 1444, es el mecanismo que soluciona controversias, es decir; “(...) *las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden someterse a arbitraje*” (artículo 45). Para los procesos tratados en la OSCE, sus decisiones sólo podrán hacerlo en treinta días hábiles de recibida la obra, esto conforme al reglamento.

Constitución Política del Perú de 1993, art. 62º, se garantiza que existe libertad para contratar y que, además, las partes pactan según las reglas vigentes para celebrar contratos. Las dificultades que se susciten en la duración o vínculo contractual, sólo se solucionan mediante proceso arbitral o vía judicial, según el acuerdo *inter partes* y sujetos a ley. También, el art. 63º menciona que cuando hay un contrato entre el Estado y personas de derecho público, y además exista

controversias que vengan del acatamiento del contrato; pueden someter dicha controversia a tribunales nacionales o internacionales.

## **2.2. Necesidad de transparencia**

Avinash y Feehily (2017) la transparencia es fundamental, pues el público se mantiene informado de procedimientos y actuaciones del jugador; de ello, se tiene el acceso público como derecho individual, mientras la transparencia implica un sistema en su conjunto, siendo la discrepancia notable con respecto al arbitraje. Esta libertad de acceso es un aspecto relevante para incitar la nitidez procesal y no una característica de la transparencia.

### **2.2.1. Principio de transparencia**

Este principio tiene la postura que, hace varios años, el congreso recogió sobre los laudos para que sean publicados, quedando fuera la confidencialidad; esto llevó a la transparencia a convertirse en instrumento de lucha y cautela de conductas corruptas, pero aún no resulta del todo eficiente.

En la última década los arbitrajes se vieron envueltos en controversias respecto a si el procedimiento debería ser la transparencia o la confidencialidad. Algunos juristas reconocen a la confidencialidad como la regla garante de imparcialidad y eficiencia para filtrar información sobre determinado proceso; para otros, los beneficios de la confidencialidad vendrían a ser el resguardo pretendido de los interesados; las bondades de la transparencia resultan ser significativas por el reajuste de costos y un amplio acceso al sistema arbitral. (Lucumí, 2019)

### **2.2.2. La fidelidad arbitral**

Sobre los ámbitos del arbitraje, siempre ha sido un debate la fidelidad de manera distintiva con la jurisdicción del Estado, individualmente y según la naturaleza (sea pública como privada) de las partes y las controversias. De igual forma, la diferencia que hay también es foco de discusión, debido al alcance de su esfera privada dudosa sobre el rol, como en el arbitraje de comercio, donde la confidencialidad es inseparable y se caracteriza por su ventaja y utilidad. Pero no hay un criterio análogo en el derecho intrínseco ni tampoco en la ley arbitral, donde los participantes están obligados de realizar observaciones sobre la reserva informativa del proceso. (Maciel et al., 2021)

### **2.3. Campo normativo del arbitraje**

Convención Interamericana Sobre ACI b-35 (1929) en el art. 1, menciona que los contratantes tienen que necesariamente arribar a proceso de arbitraje internacional las diferencias que surgieron entre ellas con motivo de reclamar un derecho, no siendo posible resolver por vía diplomática y que tenga una naturaleza susceptible de decidir basados en principios jurídicos.

Este arreglo de los integrantes se rige como derecho privado *inter partes*, que además celebran convenios internacionales de carácter arbitral, empleándose de manera independiente en los contratos. Sobre la finalidad de estos tratados y las convenciones que firman los países, está promover el arbitraje internacional en gran escala para cumplir los laudos. Estos mecanismos internacionales tienen gran importancia para el progreso de este arbitraje, pues tipifican nuevas normas pro-arbitraje.

En la Convención Nueva York de 1958, que reconocía laudos arbitrales internacionales y sus ejecuciones; este pacto fue muy importante sobre las controversias en materia comercial internacional, siendo su objetivo principal la ejecución y declaración de los laudos, lo que motivó que muchos participantes lo firmaran y ratificaran.

El Decreto Legislativo N.º 1071, de 2008, refiere en el art. 2 que las controversias de libre disponibilidad se someten a arbitraje según los tratados internacionales. En este arbitraje internacional, por ejemplo, cuando hablamos de una organización estatal, las partes no pedirán las prerrogativas de derecho propio para sustraerse.

El Decreto de Urgencia N.º 020-2020 modifica los art. 7, 8, 21, 29, 51, 56 y 65 y añade el art. 50-A del Decreto Legislativo N.º 1071, refiriéndose este último al Abandono, señala que aquellos arbitrajes donde media el Estado, de no ejecutarse el acto que promueva el proceso en cuatro meses, se declarará su abandono, ya sea de oficio o parte, de tal modo que, tratándose de arbitraje institucional, la declaración será responsabilidad de la Secretaría General del Centro de Arbitraje, mientras que al tratarse de uno *ad hoc*, será responsabilidad de “el/la árbitro/a único/a” o “el/la presidente/a del tribunal arbitral”. Esta declaración impide generar otro arbitraje que tenga la misma petición por seis meses.

### **2.3.1. La función arbitral**

Para celebrar un arbitraje en contrataciones públicas, los que participan deben regirse con honradez y conciencia, transparentando el proceso y sin parcializarse para favorecer a alguien, ya sea de manera directa e indirecta, debiendo sus funciones desarrollarse con autonomía y garantizando el arbitraje.

Por tanto, los árbitros deberán estar conscientes que tienen plena capacidad para llevar a cabo este proceso, además de hacer que se cumplan todas las exigencias del convenio. En el desempeño del cargo, el trato para ambas partes deberá ser justo y bajo las mismas oportunidades para no vulnerar los derechos ni el proceso.

### **2.3.2. El convenio arbitral**

Consiste en el acuerdo al que llegan las partes de someter el conflicto a arbitraje, aplicable también para algunos casos judiciales; por tanto, este convenio exige realizar todos los actos que se necesiten para desarrollar el proceso y, además, para efectivizarse mediante la observancia del laudo.

Este convenio puede acarrear sanciones para los que no cumplan con cualquier acto indefectible para su celebración, también establece garantías orientadas a la obediencia del laudo; de igual modo, el convenio garantiza facultades especiales al árbitro respecto a aplicar el laudo en rebeldía correspondiente a la parte obligada, estando el árbitro facultado para multar con 2 UIT, como máximo, a quienes no cumplan sus mandatos, multas que favorecerán a la contraparte. (Vidal, 2003)

En términos técnicos, es el acto jurídico impropio que busca una solución pronta para el conflicto; consiste en un mecanismo garantista donde prima la tutela procesal efectiva. Este convenio tiene un doble efecto, tanto positivo como negativo; en el primero, las partes resuelven sus controversias y, además, deberán cumplir lo acordado; en el otro, las controversias no pueden solucionarse por otros órganos mediante convenio arbitral, siendo los árbitros los exclusivamente encargados de hacerlo.



## 2.4. Las contrataciones con el Estado

Históricamente, se discute sobre el escenario de la disciplina jurídica pública o privada, sobre todo porque el sistema referido a contrataciones públicas no está claro en nuestra regulación pertinente, pues en una contratación el gobierno puede intervenir mediante sus instituciones o sus entidades administradoras de justicia. Según Bustamante (1989) los pactos celebrados se denominan también como actos administrativos, y se encuentran dentro del derecho público, donde una facción de dicha relación contractual está relativamente privilegiada.

Para la Constitución de 1993, según su art. 62°, las partes contratan y pactan según las normas vigentes; las posibles controversias que se generen de esta relación contractual sólo se solucionarán por vías arbitrales o judiciales, sujetas al convenio y la ley. La importancia radica sobre cualquier contrato entre personas públicas y el Estado, es su sometimiento a normas competentes, pudiendo excluirse sólo los contratos financieros. En consecuencia, las controversias respecto de un vínculo jurídico contractual se someten a arbitraje internacional o jurisdiccional sujeto a ley.

Los temas sometidos al proceso arbitral se relacionan a la aplicación, interpretación y disolución contractual habiendo estado debidamente firmados; también es materia de arbitraje la ineficacia, invalidez o la inexistencia del mismo, aunque a veces se recurre a conciliaciones para solucionar estas controversias, salvo la discusión sea por anulación del contrato, lo que conlleva a arbitraje. (Instituto de Ciencias HEGEL, 2021)

En la Constitución política del Perú de 1993, art. 63° sobre la inversión estatal e internacional, ambas están sujetas a iguales consideraciones, tanto el comercio

exterior como la manufactura son libres. Si otros países optaran por medidas que afecten a nuestra nación, también podríamos optar por medidas contra estos países.

La voluntad administrativa comienza con la exigencia de una zona que se usa y la exactitud de la institución contratada o adquirida, las bases se formulan mediante convocatoria, la exhibición de propuestas, la elección y la obtención de la buena pro. Dicho procedimiento atiende al interés general, pues la voluntad administrativa no se genera por el acto, sino que es fruto del desarrollo de una sucesión de etapas, lo que implica una correspondencia dialéctica, al no ser un proceso unilineal y acumulativo se establece en contradictorio en cuanto se afecte por las observaciones, consultas e impugnaciones que conlleven al término de modificar lo establecido por la entidad. (Retamozo, 2018)

#### **2.4.1. El proceso de selección**

Según la Ley N.º 31365 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, anualmente se establecen los montos para las entidades que convocan a las contrataciones, debiendo proseguir estas fases: i) Convocatoria; ii) Registro de participantes; iii) Formular y absolver consultas y/u observaciones; iv) Exposición de propuestas; v) Evaluación de propuestas; vi) Otorgamiento de la buena pro; vii) Firma del contrato.

A este proceso se le conoce también como licitación pública, encargadas de convocar contrataciones sobre obras, productos y servicios. También se identifica este procedimiento como contrato administrativo, por la relación del proceso con el contrato; la difusión se origina por la pretensión del contrato como acto administrativo, pero debería analizarse como contrato general administrativo. Así, se desarrolla el mecanismo empleado en contratos de servicios y bienes, excepto los propios

consultores individuales y cuyo valor referencial se encuentre dentro del umbral regulado mediante la norma presupuestaria del sector público. (Retamozo, 2018)

El proceso de selección es un modo de voluntad administrativa precontractual, no debiendo confundirse como contrato, pues esta concreción estriba en el carácter voluntario del contratista, ya sea persona jurídica o física, pública o privada, estatal o no. La relación contractual se origina con el saneamiento contractual, para así el proceso de selección termine con la buena pro consentida, dando paso a la celebración contractual propiamente dicha, obteniendo su propia especificidad.

#### **2.4.2. Valor de referencia**

El órgano de contrataciones es el que determina el monto del valor de referencia para llevar a buen término la elección y la fijación de recursos al presupuesto. Dicho presupuesto es gestión estatal, de contexto trasferencial y responsabilidad fiscal; el abastecimiento con el estipendio de estos recursos provocará que las instituciones del gobierno inviertan en obras públicas. El sistema presupuestario peruano conforma la gestión bancaria que asegura el uso responsable de recursos, logrando así un mejor desarrollo económico. (Dirección General de Presupuesto Público, 2011) Su utilización está relacionada a la optimización de recursos que se emplean para las principales actividades, ello implica que cuando existan controversias entre Estado y personas contratantes, se priorice al proceso arbitral por las normas que nos permiten la solución mediante el arbitraje. (Serra, s.f.)

#### **2.4. Definición de términos**

**Arbitraje.** Tribunal donde las partes en conflicto someten su disputa para buscar una solución equilibrada donde el beneficio sea bilateral.

**Árbitro.** Es el tribunal conformado por individuos especializados o bien uno solo, que es imparcial y encargado hallar y dar solución entre las partes en conflicto sujetos a ley arbitral.

**Laudo arbitral.** Decisión tomada por el responsable de un proceso arbitral entre las partes discordantes, dándole solución y finalizando el conflicto. Puede ser emitido por un único árbitro o un tribunal arbitral.

**Judicialización.** Acción de llevar por vía judicial un evento que pudo o podría conducirse por vía distinta y que debido a factores específicos no pudo ser tratado o resuelto.

**Contratación.** Proceso que involucra una cadena de servicios, que además realiza actividades comerciales donde una parte se obliga a transferir capitales en contraprestación a determinados bienes y/o servicios.

**Garantía.** Es el mecanismo para certificar que se cumpla una obligación, respaldando así los derechos de las partes.

**Nulidad contractual.** Sanción legal de grado mayor aplicable al determinarse que el acto jurídico consistente en la celebración de un contrato fue dado sin contar con los requisitos mínimos para su validez o al sufrir distorsiones que lo privan de su eficacia y validez.

**Controversias.** Es una disputa de opiniones, ya sea entre dos partes o más, que tienen perspectivas contrarias.

### III. METODO

Al aplicar la práctica científica en los trabajos, siempre estará presente la metodología de una forma idealizada que, aplicada a gran sector de las investigaciones, será bastante compleja por el desarrollo de las etapas del proceso Briones Briones (1975). Por tanto, todo autor que realiza una investigación tiene que desarrollar la metodología para que sustente el despliegue del trabajo.

#### **3.1. Tipo de investigación**

##### **3.2.1. Investigación sustantiva**

Para Sánchez et al., (2018) esta investigación “se orienta al conocimiento esencial de los fenómenos, tanto para describirlos como para explicarlos” (p. 106). Entonces, esta investigación se caracteriza por explicar un fenómeno o teoría tal como se suscita en la realidad y según las leyes que nos permite desarrollar la teoría que se precisa explicar o describir.

##### **3.1.2. Nivel explicativo**

Explicativa porque existe una relación causal que tiende a hallar las raíces del propio fenómeno Rus (2020); esta investigación amplía el conocimiento de algo existente o que es poco conocido o desconocido, de tal modo que nos permite conocer el fondo partiendo del reconocimiento como estrategia facilitadora para solucionar conflictos.

##### **3.1.3. De campo con un diseño no experimental**

Según Kerlinger (1965) la investigación no experimental o *ex post facto* es cualquier investigación donde resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones.

### 3.2. Población y muestra

Al hablar de población, nos referimos a la cantidad total de elementos que conformarán el estudio materia de comprobación; en esta investigación la población está conformada por un total de 56 personas distribuidas por árbitros, regidores y docentes de la Universidad Nacional Federico Villareal especialistas en la materia. Para Hernández et al., (2014) “la población o universo es aquel grupo que abarca los perfiles que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174); la muestra la conforma una parte seleccionada o tomada de la población para realizar y aplicar el instrumento que, en esta investigación, es el cuestionario, ya que una población resultaría muy extensa y poco práctica. Lugo (s.f.) Para el presente estudio se utilizó un muestreo no probabilístico, quedando la muestra integrada por 50 sujetos de estudio.

### 3.3. Operacionalización de las variables

#### 3.3.1. *Variable Independiente arbitraje*

**Concepto.** Es un mecanismo que facilita la solución pronta de un conflicto entre dos partes con diferencias, pero que con voluntad de ambas se someten a un árbitro.

**Concepto operacional.** Medio adversarial de resolver litigios regidos por un proceso consentido por ambas partes, este método se fundamenta por la plena autonomía de la voluntad que, previo convenio, deciden que un árbitro o tribunal resuelva las discusiones que existen entre las partes, habiendo además una necesidad de transparentar en el despliegue de las acciones para dicho proceso.

### **3.3.2. Variable dependiente: Contrataciones con el estado**

**Concepto.** Son los contratos que se celebran entre el Estado y una institución o empresa privada, es decir, existe un vínculo o relación jurídica entre el gobierno y una empresa o persona natural con la finalidad de proporcionar servicios o bienes.

**Concepto operacional.** Son contrataciones de obras, bienes y servicios donde participan contratantes indeterminados por licitación pública del gobierno a nivel central, regional y local; también, estas convocatorias pueden ser a nivel internacional y nacional, permitiendo encontrar un mejor postor en beneficio del Estado y la población. Mediando el proceso para la selección, se contrata con la empresa y se asignan los recursos presupuestarios.

Tabla 1

## Operacionalización de las variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<b>V.I. El arbitraje institucional</b>	Es un mecanismo que facilita la solución pronta de un conflicto entre dos partes con diferencias, pero que con voluntad de ambas se someten a un árbitro.	Medio adversarial de resolver litigios regidos por un proceso consentido por ambas partes, este método se fundamenta por la plena autonomía de la voluntad que, previo convenio, deciden que un árbitro o tribunal resuelva las discusiones que existen entre las partes, habiendo además una necesidad de transparentar en el despliegue de las acciones para dicho proceso.	Necesidad de transparencia	- Aplicación efectiva del principio de transparencia - Confidencialidad.	Enfoque: Cuantitativo  Tipo: básica.  Nivel: Explicativo
<b>V.D.: Contrataciones con del Estado</b>	Son los contratos que se celebran entre el Estado y una institución o empresa privada, es decir, existe un vínculo o relación jurídica entre el gobierno y una empresa o persona natural con la finalidad de proporcionar servicios o bienes.	Son contrataciones de obras, bienes y servicios donde participan contratantes indeterminados por licitación pública del gobierno a nivel central, regional y local; también, estas convocatorias pueden ser a nivel internacional y nacional, permitiendo encontrar un mejor postor en beneficio del Estado y la población. Mediando el proceso para la selección, se contrata con la empresa y se asignan los recursos presupuestarios.	Desarrollo de las actuaciones arbitrales  Proceso de selección	- Normatividad - Código de Ética  - Convocatoria - Registro de participantes - Formulación y absolución de consultas - Formulación y absolución de observaciones. - Integración de Bases - Presentación de propuestas - Calificación y evaluación de propuestas - Otorgamiento de la buena pro.	Designo: No experimental  Población: constituidos por árbitros, regidores y docentes de la Universidad Nacional Federico Villareal especialistas en la materia  Muestra: 50 del total de la población.  Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario
			Valor de referencia	- Asignación de los recursos presupuestarios - Optimizar la administración de los recursos	

Adaptación propia (2022)



### **3.4. Instrumentos**

Por su naturaleza, para esta investigación se utilizó el cuestionario, dado que la técnica es la encuesta Casas et al., (2003) el cuestionario se utiliza ampliamente, por lo que es el procedimiento para elaborar datos de manera rápida y eficaz.

López y Fachelli (2015) la encuesta es muy importante para una investigación social, ya que permite recolectar información en un corto tiempo; en la actualidad es la más usada cuando se trata de cuantificar el nivel de aprobación de la ciudadanía frente a determinadas proposiciones, por lo que para esta investigación es idónea, ya que a través de la encuesta recopilaremos información por medio del cuestionario de interrogantes.

### **3.5. Procedimientos**

Luego de la recolección de información, se diseñaron las preguntas y se aplicó el cuestionario a la muestra del estudio; seguidamente, se vaciaron los datos en una tabla de Excel, señalando periodicidad y resultados de las encuestas, siendo reflejados gráficamente en cuadros de tablas para una comprensión explícita y, finalmente, se realizó la interpretación de los cuadros.

### **3.6. Análisis de datos**

En relación al análisis de los datos, Balestrini (2006) el propósito del análisis es resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal que proporcionen respuestas a las interrogantes de investigación (p. 169) al terminar el proceso de la recolección de los datos. Estos son sometidos a un proceso técnico que permite el recontarlo y la recopilación, teniendo como finalidad reducir los datos para facilitar su comprensión e interpretación.

Para realizar el análisis de plantearon una serie de pasos que incluye la elección del paquete estadístico, el cual en el presente estudio se recurrió al programa Excel y SPSS, seguidamente, se transformaron en tablas con los resultados y, por último, se reflejaron a modo de gráfico para su comprensión visual. Luego se realiza el análisis estadístico descriptivo de las variables de estudio.

### **3.7. Consideraciones éticas**

Toda investigación se rige bajo los principios éticos, como la de hacer el bien a las personas involucradas, el respeto de los autores mencionados, siendo importante la información bibliográfica para que no vulnerar el derecho de autoría. Además, debe primar la autenticidad de un trabajo para evitar el plagio.

## IV. RESULTADOS

De acuerdo al tema planteado sobre el arbitraje en las contrataciones con el Estado se tiene los siguientes resultados establecidos en las tablas y figuras con su descripción respectiva.

### 4.1. Variable: El arbitraje institucional

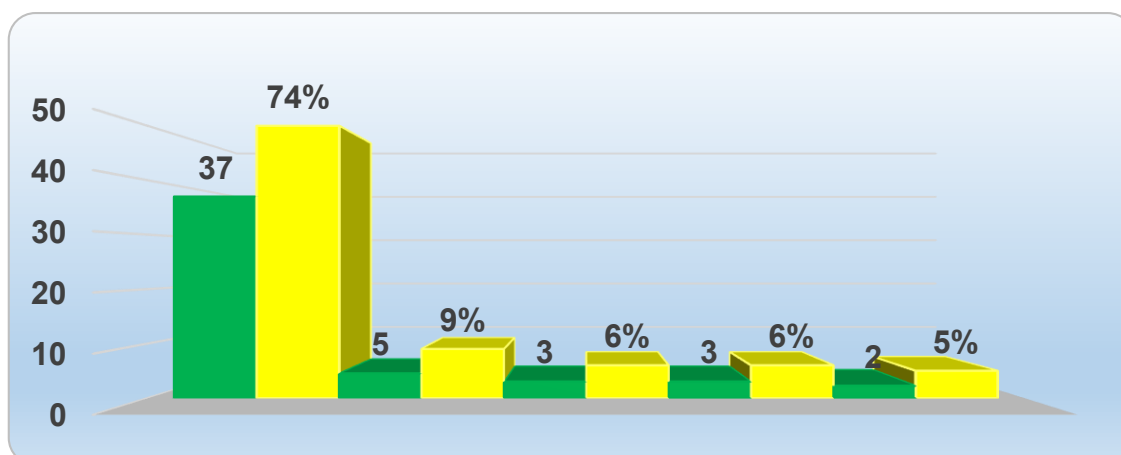
**Tabla 2**

*Dimensión: Necesidad de transparencia*

Dimensión: Necesidad de transparencia	Totalmente de acuerdo		Totalmente de acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1.- ¿Considera usted que el principio de transparencia se aplica efectivamente para el arbitraje institucional?	50	98%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
2.- ¿Cree usted que el principio de transparencia es fundamental para que el público conozca los actos de las partes sobre contrataciones con el Estado?	35	70%	6	12%	4	8%	3	6%	2	4%
3.- ¿Cree usted que el principio de confidencialidad se sustenta con la decisión que tomó el Congreso de que los laudos arbitrales fueran publicados?	32	64%	7	14%	4	8%	3	6%	4	8%
4.- ¿Considera usted que no existe un criterio análogo en derecho interno ni en normas de arbitraje donde los participantes se obliguen a hacer observaciones sobre la confidencialidad del laudo?	32	64%	5	10%	4	8%	6	12%	3	6%
<b>Total:</b>	<b>37</b>	<b>74%</b>	<b>5</b>	<b>9%</b>	<b>3</b>	<b>6%</b>	<b>3</b>	<b>6%</b>	<b>2</b>	<b>5%</b>

**Figura 1**

*Dimensión: Necesidad de transparencia*



*Nota.* Se describen los resultados de la variable El arbitraje institucional, con su primera dimensión: Necesidad de transparencia, reseñada en la tabla 2 y representada gráficamente en la figura 1; quedando de la siguiente manera: 74% respondió estar Totalmente de acuerdo, un 9% indicó estar De acuerdo, otro 6% se mantuvo Neutral, un 6% manifestó estar En desacuerdo y el restante 5% manifestó estar Totalmente en desacuerdo.

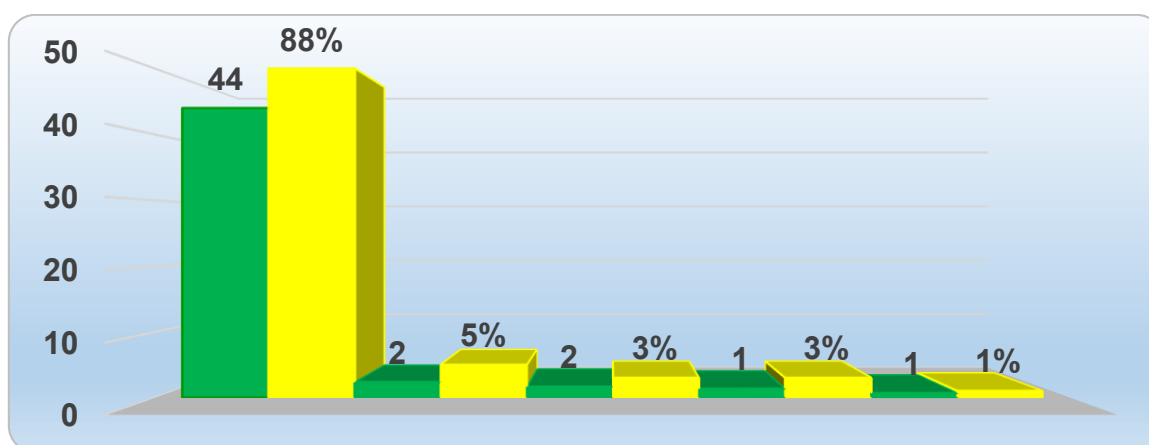
**Tabla 3**

*Dimensión: Desarrollo de las actuaciones arbitrales*

Dimensión: Desarrollo de las actuaciones arbitrales	Totalmente de acuerdo		Totalmente de acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
5.- ¿Considera usted que las partes contratantes deben someter a arbitraje internacional las diferencias surgidas entre ellas por un convenio?	50	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
6.- ¿Considera usted que las controversias en materia de libre disposición pueden someterse a arbitraje según ley y tratados internacionales?	44	88%	3	6%	2	4%	1	2%	0	0%
7.- ¿Cree usted que, en un proceso arbitral de contrataciones con el Estado, los participantes deben conducirse con honradez, conciencia, transparencia e imparcialidad?	38	76%	4	8%	3	6%	3	6%	2	4%
<b>Total:</b>	<b>44</b>	<b>88%</b>	<b>2</b>	<b>5%</b>	<b>2</b>	<b>3%</b>	<b>1</b>	<b>3%</b>	<b>1</b>	<b>1%</b>

**Figura 2**

*Dimensión: Desarrollo de las actuaciones arbitrales*



*Nota.* Se describen los resultados de la variable El arbitraje institucional, con su segunda dimensión: Desarrollo de las actuaciones arbitrales, reseñada en la tabla 3 y representada gráficamente en la figura 2; visualizándose de la siguiente manera: 88% respondió estar Totalmente de acuerdo, un 5% indicó estar De acuerdo, otro 3% se mantuvo Neutral, un 3% manifestó estar En desacuerdo y el restante 1% manifestó estar Totalmente en desacuerdo.

## 4.2. Variable: Contrataciones con del Estado

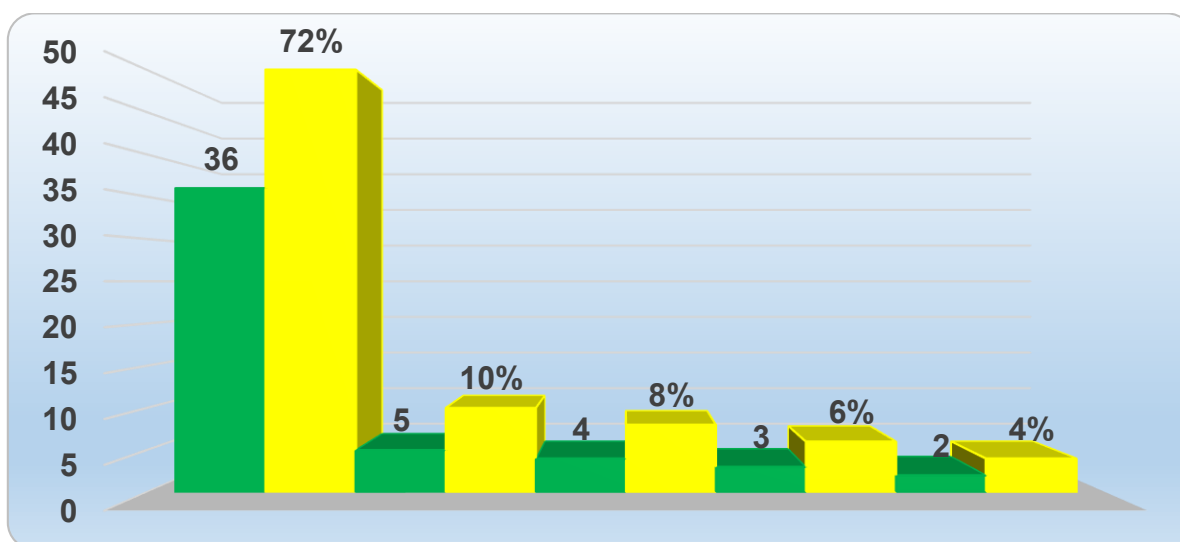
**Tabla 4**

*Dimensión: Proceso de selección*

Dimensión: Proceso de selección	Totalmente de acuerdo		Totalmente de acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
8.- ¿Cree usted que las contrataciones con el Estado no están esclarecidas en el régimen jurídico dado, pudiendo el gobierno intervenir con sus instituciones para administra justicia?	50	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
9.- ¿Cree usted que las entidades estatales establecen presupuestos anuales para convocar contrataciones?	40	78%	4	6%	3	4%	2	4%	1	2%
10.- ¿Concuerda usted que este proceso se conoce como licitación pública, por lo que su convocatoria está a cargo de las entidades de administración pública?	41	82%	4	8%	2	4%	2	4%	1	2%
11.- ¿Cree usted que se denomina contrato administrativo al relacionar el proceso con el contrato y cuya difusión se origina al desarrollar el contrato administrativo como acto administrativo?	38	76%	4	8%	4	8%	2	4%	2	4%
12.- ¿Considera usted que el proceso se utiliza en contrataciones de servicios y bienes, excepto los propios consultores individuales, así como para trabajos cuyo valor referencial se encuentre al margen de lo señalado por la Ley de Presupuesto?	42	84%	4	8%	2	4%	1	2%	1	2%
13.- ¿Cree usted que el proceso de selección es una manera de voluntad administrativa precontractual?	39	78%	4	8%	4	8%	2	4%	1	2%
14.- ¿Cree usted que no debe confundirse como contrato porque en este estriba la voluntad contractual, ya sea persona jurídica o física, pública o privada, estatal o no?	36	72%	5	10%	4	8%	3	6%	2	4%
15.- ¿Considera usted que la relación contractual se origina con el perfeccionamiento del contrato en concordancia con la ley?	35	70%	7	14%	3	6%	3	6%	2	4%
16.- ¿Cree usted que el proceso de selección termina con la buena pro consentida, lo que conlleva a la suscripción del contrato y obteniendo su propia especificidad?	34	68%	4	8%	5	10%	4	8%	3	6%
<b>Total:</b>	<b>36</b>	<b>72%</b>	<b>5</b>	<b>10%</b>	<b>4</b>	<b>8%</b>	<b>3</b>	<b>6%</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>

Figura 3

*Dimensión: Proceso de selección*



*Nota.* A continuación, se describen los resultados de la variable: Contrataciones con el Estado, con su primera dimensión: Proceso de selección, reseñada en la tabla 4 y representada gráficamente en la figura 3; visualizándose de la siguiente forma: 72% respondió estar Totalmente de acuerdo, un 10% indicó estar De acuerdo, otro 8% se mantuvo Neutral, un 6% manifestó estar En desacuerdo y el restante 4% manifestó estar Totalmente en desacuerdo.

Tabla 5

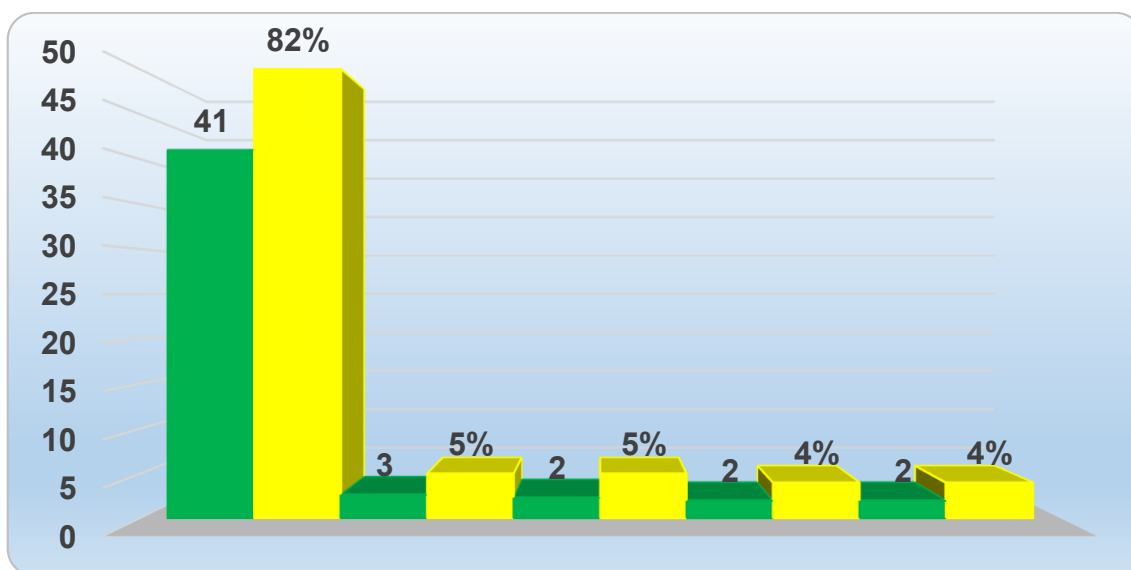
*Dimensión: Valor referencial*

Dimensión: Valor de referencia	Totalmente de acuerdo		Totalmente de acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
17.- ¿Cree usted que el órgano de contrataciones es el que determina el monto del valor referencial para que se lleve a cabo el proceso de selección y la asignación de los recursos correspondientes al presupuesto?	50	100 %	0	0%	0	0 %	0	0%	0	0%
18.- ¿Cree usted que la utilización de los recursos está relacionada con la optimización de los mismos que se emplean para las principales actividades?	35	70%	5	10%	4	8 %	3	6%	3	6%

19.- ¿Considera usted que cuando exista controversias entre el Estado y otros contratantes se priorice al proceso arbitral por contar con normas que permiten alcanzar la solución mediante el mismo?	38	76%	3	6%	3	6%	3	6%	3	6%
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>82%</b>	<b>3</b>	<b>5%</b>	<b>2</b>	<b>5%</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>

**Figura 4**

*Dimensión: Valor referencial*



*Nota.* Se describen los resultados de la variable: Contrataciones con el Estado, con su segunda dimensión: Valor referencial, reseñada en la tabla 5 y representada gráficamente en la figura 4; visualizándose de la siguiente forma: 82% respondió estar Totalmente de acuerdo, un 5% indicó estar De acuerdo, otro 5% se mantuvo Neutral, un 4% manifestó estar En desacuerdo y el restante 4% manifestó estar Totalmente en desacuerdo.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

Se procede a contrastar las inconstantes, donde se comparará lo planteado al inicio del estudio con la realidad determinada, por ello se implementó el sistema estadístico SPSS, permitiendo obtener los resultados arrojados para aceptar o rechazar las hipótesis. Es relevante destacar que las hipótesis emitidas se designan

con H1(hipótesis alternativa) y una hipótesis inversa, que se denomina nula y se le designa con H0.

#### 4.3.1. Hipótesis general

**H1:** El arbitraje institucional influye significativamente en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

**H0:** El arbitraje institucional no influye significativamente en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

**Tabla 6**

*Relación de las variables, El arbitraje institucional y Contrataciones con el Estado*

Correlaciones Rho de Spearman		Variable El arbitraje institucional	Variable Contrataciones con el Estado
Variable El arbitraje institucional	Coefficiente de correlación	1,000	,962**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	50	50
Variable Contrataciones con el Estado	Coefficiente de correlación	,962**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se observa en la tabla 6, el resultado de coeficiente de correlación de Rho de Spearman en relación al arbitraje institucional y contrataciones con el Estado como garantía del debido procedimiento administrativo es de 0,962 y el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,000 ubicándose por debajo de p-valor de 0.05%, por lo que se determina que existe una correlación significativa entre las variables, aceptando la hipótesis alternativa y rechazando la hipótesis nula.



### 4.3.2. Hipótesis específica N° 1

**H1:** La necesidad de transparencia influye significativamente en el proceso de selección de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en El Gobierno Regional de Lima 2021.

**H0:** La necesidad de transparencia no influye significativamente en el proceso de selección de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

**Tabla 7**

*Relación entre las dimensiones Necesidad de transparencia y Proceso de selección*

Correlaciones Rho de Spearman		Dimensión Necesidad de transparencia	Dimensión Proceso de selección
Dimensión Necesidad de transparencia	Coeficiente de correlación	1,000	,961**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	50	50
Dimensión Proceso de selección	Coeficiente de correlación	,961**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se observa en la tabla 6, el resultado de coeficiente de correlación de Rho de Spearman en relación entre las dimensiones Necesidad de transparencia y Proceso de selección es de 0,961 y el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,000, ubicándose por debajo de p-valor de 0.05%, por lo que se determina que existe una correlación significativa entre las variables, aceptando la hipótesis alternativa y rechazando la hipótesis nula.

### 4.3.3. Hipótesis específica N° 2

**H1:** El desarrollo de las actuaciones arbitrales influye significativamente en el valor de referencia de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

**H0:** El desarrollo de las actuaciones arbitrales no influye significativamente en el valor de referencia de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

**Tabla 8**

*Relación entre las dimensiones Desarrollo de las actuaciones arbitrales y Valor de referencia*

Correlaciones Rho de Spearman		Dimensión Desarrollo de las actuaciones arbitrales	Dimensión Valor de referencia
Dimensión Desarrollo de las actuaciones arbitrales	Coefficiente de correlación	1,000	,923**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	50	50
Dimensión Valor de referencia	Coefficiente de correlación	,923**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se observa en la tabla 6, el resultado de coeficiente de correlación de Rho de Spearman en relación entre las dimensiones Desarrollo de las actuaciones arbitrales y Valor de referencia es de 0,923 y el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,000 ubicándose por debajo de p-valor de 0.05%, por lo que se determina que existe una correlación significativa entre las variables, aceptando la hipótesis alternativa y rechazando la hipótesis nula.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para determinar de qué manera el arbitraje institucional influye en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo, se implementó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, arrojando un resultado de 0,962 por lo que se determina que existe una correlación significativa entre las variables. En contraste a ello; Gaviria y Londoño (2020) en su artículo “El conflicto entre la acción de tutela colombiana y la convención de Nueva York sobre reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales”, demostró que existe tensión indiscutible entre la jurisprudencia reglamentaria colombiana y la Convención de Nueva York. El autor considera como una solución limitar el recurso de tutela contra laudos arbitrales declarados en Colombia y también contra cualquier otra sentencia que resuelva la anulación del mismo, en el contexto de reconocimiento y ejecución de un laudo extranjero arbitral en Colombia.

De igual forma, se estableció de qué manera la necesidad de transparencia influye en el proceso de selección de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo, y el coeficiente de correlación de Rho de Spearman arrojó como resultado 0,961 y el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,000, ubicándose por debajo de p-valor de 0.05%, por lo que se rechaza la hipótesis nula. En contraste a ello (Andrade, 2019), en su tesis de maestría “La posición crítica del Estado ecuatoriano ante los Acuerdos Internacionales de Inversión y el Arbitraje Internacional: consecuencias y análisis ante un nuevo modelo de Tratado Bilateral de Inversiones”, el investigador recalca que el acercamiento al arbitraje es positivo mediante la Ley Orgánica de Fomento Productivo, conjuntamente

con “Marco Ruggie”, como auxiliar para celebrar acuerdos de inversión más paralelos al mundo actual.

Asimismo, se estableció de qué manera el desarrollo de las actuaciones arbitrales influye en el valor de referencia de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo, aplicándosele el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, arrojando como resultado 0,923 y el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,000 ubicándose por debajo de p-valor de 0.05%, por lo que se acepta la hipótesis alternativa. En contraste a ello (Iglesias, 2020), en su tesis de maestría titulada “El arbitraje en aplicación de la ley de contrataciones del Estado: a propósito de su obligatoriedad en los contratos domésticos del Estado con privados”, llega a concluir que el sistema jurídico peruano se debe modificar o reformular en este aspecto, a fin de que exista coherencia y poder devolverle la voluntariedad soberana como carácter esencial para que las partes decidan, esto en aras que en la Constitución y la Ley de Contrataciones con el Estado no exista incompatibilidades en cuanto a la norma del Arbitraje, garantizando así la autonomía de la voluntad frente a la institución arbitral, teniéndolo como verdadero mecanismo para la solución de controversias y, de la misma manera, protegiendo el derecho de los que celebran contratos públicos bajo un marco de legalidad.

## VI. CONCLUSIONES

**A.** Se determinó de qué manera el arbitraje institucional influye en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo, siendo un mecanismo opcional en la solución de conflictos en el factor de contrataciones con el Estado, lo que involucra actuar conforme al proceso estatal valiéndose de la fortaleza de tener la asesoría jurídica que se encuentra operando en las entidades de administración pública.

**B.** De igual forma, se estableció de qué manera la necesidad de transparencia influye en el proceso de selección de las contrataciones con el Estado que garantizan el debido procedimiento administrativo, toda vez que la obligación del árbitro está vinculada a ser imparcial en el proceso de arbitraje. El árbitro debe expresar la información en relación a lo que hayan tenido los involucrados, sus representantes con los abogados de las partes y, relativamente, cualquier situación para no dar cabida de su imparcialidad. Si la duda es justificada sobre su imparcialidad, el árbitro deberá revelarla.

**C.** Asimismo, se estableció de qué manera el desarrollo de las actuaciones arbitrales influye en el valor de referencia de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo, dado que el proceso que implemente el árbitro para una sentencia judicial o conciliación sobre contrataciones con el Estado generan un costo no elevado, en relación a los beneficios que aportará actuando de forma transparente y como mecanismo contra la corrupción. Por consiguiente, se tendrá como beneficio donde la conciliación sea un instrumento eficaz para solucionar los conflictos que subsistan en el marco del Estado.

## VII. RECOMENDACIONES

**A.** Se recomienda, acerca de las contrataciones públicas, que el árbitro debe ser un profesional del Derecho para aplicar criterios del arbitraje como tal, los de contrataciones con el Estado y, de igual forma, las constitucionales y otras que respondan a cada caso.

**B.** Se recomienda cumplir cabalmente con los requerimientos legales de las cláusulas arbitrales precisas; de igual forma, la honestidad y la claridad en la redacción de las misma es indispensable cuando se genere un acuerdo que observe las necesidades particulares del caso.

**C.** Se recomienda motivar el laudo arbitral, el cual tiene un peso relevante en el hecho, por lo que se debe tener en cuenta la Ley de Contrataciones con el Estado (Ley N.º 30225), a sabiendas que la motivación de un laudo arbitral es un derecho y principio de la función jurídica según el art. 139º, numeral 5 de la Carta Magna, señalándolo como exigencia constitucional.

## VIII. REFERENCIAS

- Alarcón, G., Bay, A., Córdova, C., & León, J. (2020). *Análisis de la obligatoriedad del arbitraje en las contrataciones del Estado*. [Tesis de maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas], UPC-Institucional. <http://hdl.handle.net/10757/652612>
- Andrade, G. (2019). *La posición crítica del Estado ecuatoriano ante los Acuerdos Internacionales de Inversión y el Arbitraje Internacional: consecuencias y análisis ante un nuevo modelo de Tratado Bilateral de Inversiones*. [Tesis de maestría, Universidad San Francisco de Quito], Repositorio Universidad San Francisco de Quito. <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/9121>
- Avinash, P., & Feehily, R. (2017). Confidentiality and Transparency in International. *Harvard Negotiation Law Review*. 22(275), 275-323. [https://www.hnlr.org/wp-content/uploads/sites/22/HNR203\\_crop-1.pdf](https://www.hnlr.org/wp-content/uploads/sites/22/HNR203_crop-1.pdf)
- Briones, G. (1975). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES. <https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/metodologia-de-la-investigacion-guillermo-briones.pdf>
- Bustamante, A. (1989). La Contratación del Estado en el Perú. *Thémis* (14), 21-23. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110006.pdf>
- Casas, J., Repullo, J., & donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los

datos. *Aten Primaria*, 31(18). <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-pdf-13047738>

Castillo, M. (2007). *Arbitraje y debido proceso* (Vol. II). Palestra Editores.

Constitución Política del Perú. (1993). *Regimen Tributario y Presupuestal. Art. 76.*  
<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

Constitución Política del Perú. (1993). *Título III del Régimen Económico (Capítulo 1: Principios Generales).*  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru\\_1993.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf)

Constitución Política del Perú. Art. 62. (1993). *Título III del Régimen Económico (Capítulo 1: Principios Generales).* <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Convención Interamericana Sobre Arbitraje Comercial Internacional (b-35). (1929). *Tratado General de Arbitraje Interamericano*. Departamento de Derecho Internacional: OEA, Suscrito en Washington.  
[https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_B-35\\_arbitraje\\_comercial\\_internacional.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-35_arbitraje_comercial_internacional.asp)

Decreto Legislativo N.º 1444. (2018). Artículo 45.- Medios de solución de controversias. Normas Legales-El Peruano. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-legislativo/18212-decreto-legislativo-n-1444/file>

Decreto Legislativo N.º 1071 (2008). *Vigencia del Decreto Legislativo que norma el arbitraje*. Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE.



[https://portal.osce.gob.pe/arbitraje/sites/default/files/Documentos/Legislacion\\_aplicable/DL-1071-ley-que-norma-el-arbitraje.pdf](https://portal.osce.gob.pe/arbitraje/sites/default/files/Documentos/Legislacion_aplicable/DL-1071-ley-que-norma-el-arbitraje.pdf)

Díaz, J. (2021). Democratización del Arbitraje en el Perú. *Advocatus* (039), 115-126.

<https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5121>

Dirección General de Presupuesto Público. (2011). *El Sistema Nacional de Presupuesto*. [Guía Básica], Ministerio de Economía y Finanzas.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/capacita/guia\\_sistema\\_nacional\\_presupuesto.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/guia_sistema_nacional_presupuesto.pdf)

Decreto Legislativo N.º 1071. Decreto Legislativo que norma el arbitraje. (31 de agosto de 2008). *Congreso de la Republica del Perú*.

[https://portal.osce.gob.pe/arbitraje/sites/default/files/Documentos/Legislacion\\_aplicable/DL-1071-ley-que-norma-el-arbitraje.pdf](https://portal.osce.gob.pe/arbitraje/sites/default/files/Documentos/Legislacion_aplicable/DL-1071-ley-que-norma-el-arbitraje.pdf)

Tribunal Constitucional expediente. N.º 00142-2011-PA/TC - Lima. (21 de setiembre de 2011). *Tribunal Constitucional del Perú*.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00142-2011-AA.pdf>

Gaviria, J., & Londoño, N. (2020). *El conflicto entre la acción de tutela colombiana y la convención de Nueva York sobre reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales*. [Artículo], Universidad Pontificia Bolivariana.

<http://hdl.handle.net/20.500.11912/4528>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*.

Mc graw hill.

- Iglesias, P. (2020). *El arbitraje en aplicación de la ley de contrataciones del Estado: a propósito de su obligatoriedad en los contratos domésticos del Estado con privados*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú], Repositorio PUCP. <https://core.ac.uk/reader/344696341>
- Instituto De Ciencias HEGEL. (10 de febrero de 2021). El arbitraje en contrataciones del estado en Perú en 2021. *Instituto De Ciencias HEGEL*. <https://hegel.edu.pe/blog/el-arbitraje-en-contrataciones-del-estado-en-peru-en-2021/>
- Jequier, E. (2015). Antecedentes histórico-jurídicos del arbitraje interno en Chile. Planteamientos para una revisión estructural impostergable. *Revista Ius et Praxis*, 21(2). <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v21n2/art06.pdf>
- Jerí, S. (2017). *Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales, Lima - 2017*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo], UCV- Institucional. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15292/Jeri\\_DSS](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15292/Jeri_DSS)
- Kerlinger, F. (1965). *Foundation of behavioral research*. Holt Rinehart and Winston.
- Lascu, G. (2019). *El arbitraje internacional de inversiones: panorama presente y perspectivas de futuro*. [Tesis de maestría, Universidad de Alcalá (UAH)], Biblioteca Digital Universidad de Alcalá. <http://hdl.handle.net/10017/40574>
- Ley N.º 31365. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (30 de noviembre de 2021). Fondo de inversiones para los gobiernos regionales y gobiernos. *Normas Legales- Diario el Peruano*. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/ley/27512-ley-n-31365/file>

Ley General de Arbitraje N.º 26572. *Por la Cual se Expide la Ley General de Arbitraje.*

(1996). <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26572-jan-3-1996.pdf>

Ley N.º 26572. Ley General de Arbitraje. (20 de diciembre de 1985). *El Congreso de*

*la Republica del Perú.* [https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26572-jan-](https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26572-jan-3-1996.pdf)

[3-1996.pdf](https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26572-jan-3-1996.pdf)

López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). Metodología de la Investigación Social

Cuantitativa. *Bellaterra (Cerdanyola del Vallès): Dipòsit Digital de Documents,*

*Universitat Autònoma de Barcelona.* <http://ddd.uab.cat/record/163567>

Lugo, Z. (s.f.). Población y muestra. *Diferenciador.*

<https://www.diferenciador.com/poblacion-y-muestra/>

Maciel, M., Bernal, L., Balareso, L., & Endara, D. (28 de octubre de 2021).

*Confidencialidad y Transparencia en el Arbitraje Internacional: Un cambio de*

*paradigma.* Arvanza escuela de Arbitraje. <https://arbanza.com/?p=27414>

Monroy, M. (1982). *Arbitraje Comercial.* Temis.

Retamozo, A. (2018). Los procedimientos de selección en la Ley N.º 30225, Ley de

contrataciones del Estado. *Revista Aequitas* (1), 97-111.

Rus, E. (09 de diciembre de 2020). Investigación explicativa. *ECONOMIPEDIA.*

<https://economipedia.com/definiciones/investigacion-explicativa.html>

Salcedo, Ä. (2011). Entorno de la Naturaleza Jurídica del Arbitraje. *Revista Análisis*

*Internacional* (2), 147-154.

- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* (1 Ed.). Universidad Ricardo Palma.  
<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Sánchez, P. (1990). *Aristóteles: Retórica* (1 Ed.). Madrid: Editorial Gredos, S. A.  
<http://www.hermanosdearmas.es/wp-content/uploads/2017/12/aristoteles-retorica-gredos.pdf>
- Serra, G. (s.f.). *La optimización de recursos y la generación de valor*. Instituto Alto Rendimiento.  
<https://institutoaltorendimiento.com/gestiondeltalento/inicio/optimizacion-de-recursos/#>
- Vidal, F. (2003). El convenio arbitral. *Derecho PUCP* (56), 569-582.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.200301.013>
- Zapata, Q. (2021). *La acción de tutela como mecanismo de protección judicial contra laudos arbitrales internacionales*. [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia], Biblioteca Digital Universidad Externado de Colombia.  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/4335>

## **IX. ANEXOS**

## Anexo A. Matriz de Consistencia

**Título:** El Arbitraje Institucional y Contrataciones con el Estado como Garantía del Debido Procedimiento Administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p><b>Problema General</b></p> <p><b>PG:</b> ¿De qué manera el arbitraje institucional influye en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p><b>OG:</b> Determinar de qué manera el arbitraje institucional influye en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p><b>HG:</b> El arbitraje institucional influye significativamente en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.</p>	<p><b>V. I.:</b> El arbitraje institucional</p>	<p><b>Dimensión I. 1:</b> Necesidad de transparencia</p>	<p><b>Indicador I. 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación efectiva del principio de transparencia</li> <li>• Confidencialidad</li> </ul> <p><b>Indicador I. 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normatividad</li> <li>• Código de Ética</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> básica.</p> <p><b>Nivel:</b> Explicativo.</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental.</p>
<p><b>“Problemas Específicos</b></p> <p><b>PE1:</b> ¿De qué manera la necesidad de transparencia influye en el proceso de selección de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021?</p> <p><b>PE2:</b> ¿De qué manera el desarrollo de las actuaciones arbitrales influye en el valor de referencia de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p><b>OE1:</b> Establecer de qué manera la necesidad de transparencia influye en el proceso de selección de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.</p> <p><b>OE2:</b> Establecer de qué manera el desarrollo de las actuaciones arbitrales influye en el valor de referencia de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.</p>	<p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p><b>H1.</b> La necesidad de transparencia influye significativamente en el proceso de selección de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021</p> <p><b>H2.</b> El desarrollo de las actuaciones arbitrales influye significativamente en el valor de referencia de las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.</p>	<p><b>V. D.:</b> Contrataciones con el Estado</p>	<p><b>Dimensión D. 1:</b> Proceso de selección I</p> <p><b>Dimensión D. 2:</b> Valor referencial</p>	<p><b>Indicador D.1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria</li> <li>• Registro de participantes</li> <li>• Formulación y absolución de consultas</li> <li>• Formulación y absolución de observaciones</li> <li>• Integración de Bases</li> <li>• Presentación de propuestas</li> <li>• Calificación y evaluación de propuestas</li> <li>• Otorgamiento de la buena pro.</li> </ul> <p><b>Indicador D.2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignación de los recursos presupuestarios</li> <li>• Optimizar la administración de los recursos.</li> </ul>	<p><b>Población:</b> Constituidos por árbitros, regidores y docentes de la Universidad Nacional Federico Villareal especialistas en la materia</p> <p><b>Muestra:</b> 50 del total de la población</p> <p><b>Instrumentos:</b> El Cuestionario.</p>

Adaptación propia (2022).

## Anexo B. Instrumento de Recolección de Datos

El propósito de este instrumento es determinar de qué manera el arbitraje institucional influye en las contrataciones con el Estado a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021.

Las preguntas contenidas en el instrumento son opiniones con las que algunas personas están de acuerdo y otras en desacuerdo, voy a pedirle que diga, por favor, qué tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. Se agradece responder con la mayor honestidad. Opciones de Respuesta: totalmente de acuerdo, de acuerdo, neutral, en desacuerdo, totalmente en desacuerdo.

### Variable. El arbitraje institucional

Dimensión: Necesidad de transparencia	Totalmente de acuerdo		Totalmente en desacuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1.- ¿Considera usted que el principio de transparencia se aplica efectivamente para el arbitraje institucional?										
2.- ¿Cree usted que el principio de transparencia es fundamental para que el público conozca los actos de las partes sobre contrataciones con el Estado?										
3.- ¿Cree usted que el principio de confidencialidad se sustenta con la decisión que tomó el Congreso de que los laudos arbitrales fueran publicados?										
4.- ¿Considera usted que no existe un criterio análogo en derecho interno ni en normas de arbitraje donde los participantes se obliguen a hacer observaciones sobre la confidencialidad del laudo?										
<b>Total:</b>										

### Dimensión: Desarrollo de las actuaciones arbitrales

Dimensión: Desarrollo de las actuaciones arbitrales	Totalmente de acuerdo		Totalmente en desacuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
---	-----------------------	--	--------------------------	--	---------	--	---------------	--	--------------------------	--





16.- ¿Cree usted que el proceso de selección termina con la buena pro consentida, lo que conlleva a la suscripción del contrato y obteniendo su propia especificidad?					
<b>Total:</b>					

### Dimensión: Valor de referencia

Dimensión: Valor de referencia	Totalmente de acuerdo		Totalmente de desacuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
17.- ¿Cree usted que el órgano de contrataciones es el que determina el monto del valor referencial para que se lleve a cabo el proceso de selección y la asignación de los recursos correspondientes al presupuesto?										
18.- ¿Cree usted que la utilización de los recursos está relacionada con la optimización de los mismos que se emplean para las principales actividades?										
19.- ¿Considera usted que cuando exista controversias entre el Estado y otros contratantes se priorice al proceso arbitral por contar con normas que permiten alcanzar la solución mediante el mismo?										
<b>Total</b>										

**La confiabilidad.** Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de

fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes, a continuación, se muestran los rangos del mismo y su significado

#### Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

##### Rangos Coeficiente Alfa

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

#### Estadísticas de fiabilidad

<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados</u>	<u>N de elementos</u>
<u>,993</u>	<u>,995</u>	<u>19</u>

El resultado fue **0,993** lo cual, según la tabla de interpretación es un **nivel de confiabilidad Alto**.

### **Anexo C. Validación de Instrumentos**

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2010) consideran que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso, se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, conformados por tres profesionales:

Dra. María Magdalena Céspedes Camacho.

Mg. Líder Alamiro Gonzáles Lara.

Mg. Luis Enrique Castillo Sinarahua.



Anexo E. Certificado de validez de expertos

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Líder Alamiro Gonzáles Lara

1.2. institución: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del autor: Elias Espinoza, Nidia Rosario

III. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:  Validación cualitativa:

Lima, 2020

Anexo E. Certificado de validez de expertos

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Luis Enrique Castillo Sinarahua

1.2. Institución: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del autor: Elias Espinoza, Nidia Rosario

III. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				x
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		x		

IV. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_

V. Promedio de valoración:

Validación cuantitativa:

x

Validación cualitativa:

\_\_\_\_\_

Lima, 2020